



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° **365**

SAN ISIDRO, **02 OCT. 2018**

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE
ALCALDIA;

VISTO:

El Documento Simple N° 0005594 18 y Anexos "A" y "B", presentado por el señor **JIMMY MARLON HILARIO SILVA**; el Memorando N° 124-2018-1620-SGA-GS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 019-2018-0700-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal; los Informes N° 187-2018-0840-SPSG-GAF/MSI, N° 306-2018-0840-SPSG-GAF/MSI y N° 363-2018-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorandum N° 181-2018-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de marzo de 2018, el señor **JIMMY MARLON HILARIO SILVA** identificado con DNI N° 41043706, presentó el Documento Simple N° 0005594 18 solicitando el reembolso de los gastos generados por la reparación de su vehículo de placa ARO495, ocasionados por la caída de una rama de árbol en la Av. República de Panamá Cdra. 30 - San Isidro, cuyo monto asciende a S/ 894.61 (ochocientos noventa y cuatro con 61/100 Soles); asimismo, solicita se le reconozca el monto de S/ 350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 Soles) por concepto de alquiler de un (01) vehículo por el periodo del 21 al 27 de febrero de 2018, al encontrarse su vehículo internado en el taller;

Que, mediante Memorando N° 124-2018-1620-SGA-GS/MSI, la Subgerencia de Gestión Ambiental ratificó la opinión del Supervisor de Áreas Verdes, señalando que el individuo arbóreo de la especie Grevillea presentaba follaje vivo, pero a la vez internamente se encontraba debilitada por factores físicos y/o sanitarios que eran imposibles de ser detectados a simple vista, evidenciándose que la rama se debilitó y se precipitó por sobre carga de follaje y ataque de patógenos que causaron heridas en la base de la rama;

Que, con Informe N° 187-2018-0840-SPSG-GAF/MSI, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, informa que el monto total reclamado por el administrado asciende a S/ 1244.61 (Mil doscientos cuarenta y cuatro con 61/100 nuevos soles) estaría por debajo del deducible en la Póliza de Seguro en el ramo de Multirisgos, cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual del 10% del monto indemnizable para daños materiales mínimo, cuyo valor asciende a US\$ 500.00 (quinientos y 00/100 dólares americanos); por tanto, recomienda suscribir una Transacción Extrajudicial para que la Municipalidad de San Isidro reconozca los daños ocasionados al vehículo;





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, a través del Informe N° 019-2018-0700-PPM/MSI de fecha 20 de junio del 2018, la Procuraduría Pública Municipal concluye que en mérito a las evaluaciones formuladas por el área usuaria y de las opiniones vertidas en el presente caso por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Subgerencia de Gestión Ambiental, resulta atendible utilizar el mecanismo alternativo de solución de conflictos, como lo es la transacción extrajudicial, con la finalidad de satisfacer el pedido de reparación del vehículo de placa N° ARO495;

Que, de acuerdo a los documentos remitidos por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales a través de los Informes del visto y los documentos presentados por el señor **JIMMY MARLON HILARIO SILVA**, no se acredita fehacientemente el gasto realizado por concepto de alquiler de vehículo, por lo que no es factible atender ese extremo de su solicitud;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 1302° del Código Civil, a través de la transacción las partes, haciéndose concesiones recíprocas, deciden sobre algún asunto dudoso o litigioso, evitando el pleito que podría promoverse o finalizando el que está iniciado; asimismo, como parte del contenido de la transacción, el artículo 1303° del propio Código Civil prevé que se debe incluir la renuncia de las partes a cualquier acción que tenga una contra otra sobre el objeto de dicha transacción;

Que, el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451 y modificatoria, señala que corresponde a la Procuraduría Pública Municipal "*Conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa vigente, previa resolución autoritativa del Titular de la Entidad*";

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; la Gerencia de Administración y Finanzas; la Procuraduría Pública Municipal, y con la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0578-2018-0400-GAJ/MSI, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal a transigir extrajudicialmente en representación de la Municipalidad de San Isidro, con el señor **JIMMY MARLON HILARIO SILVA**, con la finalidad de obtener un acuerdo que ponga fin a la controversia en relación al daño ocasionado al vehículo de Placa ARO495.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el acuerdo transaccional debe estar enmarcado en la información técnica vertida por la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas,





únicamente a lo relacionado al gasto realizado por concepto de reparación del vehículo de Placa N° ARO495.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal para su cumplimiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
JAVIER BEDOYA DENEGRÍ
Teniente Alcalde
Encargado del despacho de Alcaldía

